

(Abril 28 de 2022)***Por la cual se prorroga una de licencia de construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS FERNANDO DIAZ PRADA con C.C. 93.413.865, de conformidad con el poder otorgado por ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 22-1-0647 del 10 de marzo de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020, otorgó al MUNICIPIO DE IBAGUE, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición de la edificación existente, Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa DIEGO FALLON, en dos pisos, sótano y cubierta en teja, conformada por cuatro (4) Bloques –Bloques A, B, C y D-, destinados a aulas, área administrativa, cocina-comedor, baterías sanitarias, biblioteca y portería, en un área total construida de 3.327,64m², con un índice de ocupación de 0.49, índice de construcción de 0.97; con dos (2) parqueaderos, de los cuales uno (1) es privado y uno (1) de visitantes para personas con movilidad reducida; y Cerramiento, en una longitud de 60.20ml. El proyecto está ubicado en la Calle 3 No. 12 A-11 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 3.436,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-171366 y ficha catastral 01-01-0064-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de abril de 2020, y se encuentra vigente hasta el 27 de abril de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22100576 del 16 de marzo de 2022, enviado por correo electrónico el 17 de marzo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0997 del 12 de abril de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0220 del 19 de abril de 2022.

Que el solicitante presentó las observaciones y/o aclaraciones al proyecto el día 22 de abril de 2022.

Que el Ingeniero Civil JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA con Matrícula Profesional No. 25202-53815, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el apoderado del titular de la licencia.

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA con Matrícula Profesional No. 25202-53815, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0182
(Abril 28 de 2022)
Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -a partir del 27 de abril de 2022- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020**, para efectuar la terminación de las obras de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento de la Institución Educativa DIEGO FALLON, en dos pisos, sótano y cubierta en teja, conformada por cuatro (4) Bloques –Bloques A, B, C y D-, destinados a aulas, área administrativa, cocina-comedor, baterías sanitarias, biblioteca y portería. El proyecto está ubicado en la Calle 3 No. 12 A-11 barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 3.436,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-171366 y ficha catastral 01-01-0064-0001-000.

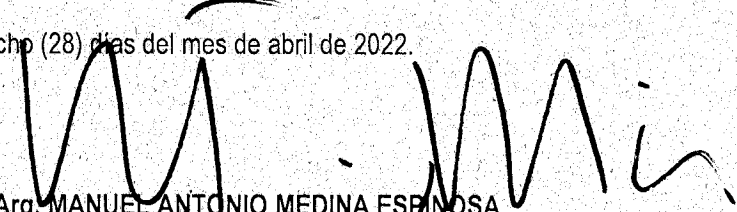
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
C.C. 93.180.727
Alcalde del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0182

(Abril 28 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **17 MAY 2022**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **17 MAY 2022**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
LUIS FERNANDO DIAZ PRADA - APODERADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

